



VISTOS:

El Proveído N° D475-2026-GR.CAJ/GR, de fecha 02 de marzo de 2026; Oficio N° D133-2026-GR.CAJ/DRAJ, de fecha 25 de febrero 2026; Oficio N° D598-2026-GR.CAJ-DRA/DP, de fecha 24 de febrero de 2026; Oficio N° 85-2026-GDGP;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV sobre Descentralización, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1024 se crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos, al que se incorporan profesionales altamente capaces, seleccionados en procesos competitivos y transparentes, para ser destinados a las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que lo requieran a la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

Que, el artículo 12° del Reglamento del Régimen Laboral del Cuerpo de Gerentes Públicos, aprobado por el Decreto Supremo N° 030-2009-PCM, dispone que los candidatos que se hubieren incorporado al Cuerpo de Gerentes Públicos, serán asignados a un cargo de destino siempre que cuenten con vacantes;

Que, mediante Oficio N° D47-2026-GR.CAJ-GR-SGPINPU de fecha, se hace de conocimiento a la Gerente de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, la renovación de la asignación del Gerente Público Wilmer Segundo Chuquilin Madera en el cargo de “Sub Gerente de Programación e Inversión Pública” en el Gobierno Regional de Cajamarca;

Que, mediante Oficio N° 85-2026-GDGP de fecha 13 de febrero de 2026, la Gerente de Desarrollo de la Gerencia Pública, de la Autoridad Nacional del Servicio Civil; comunica al Gobernador Regional Cajamarca, la renovación del Convenio de asignación del Wilmer Segundo Chuquilin Madera en el cargo de “Sub Gerente de Programación e Inversión Pública” en el Gobierno Regional de Cajamarca, en los mismos términos del Convenio Vigente, a partir 6 de febrero de 2026 y por un periodo de tres (3) años., conforme a lo establecido en el artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1024 y el artículo 15 del Reglamento del Régimen Laboral de los Gerentes Públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 030-2009-PCM;

Que, el literal c) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que, es atribución del Gobernador Regional, designar y cesar al Gerente General Regional, a los Gerentes Regionales, Directores Regionales Sectoriales, así como a los demás funcionarios de confianza; por lo que, corresponde emitir el acto resolutorio que materialice la ratificación del citado Gerente Público, de conformidad con la asignación establecida por la Autoridad Nacional de Servicio Civil;

Estando a la asignación efectuada por la Autoridad Nacional de Servicio Civil y a lo dispuesto por el Despacho del Gobernador Regional mediante Proveído N° D475-2026-GR.CAJ/GR, de fecha 02 de marzo 2026, con el visado de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, de conformidad con las facultades conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias y Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR, con vigencia anticipada al 06 de febrero de 2026, al Gerente Público Wilmer Segundo Chuquilin Madera en el cargo de “Sub Gerente de Programación e Inversión Pública” en el Gobierno Regional de Cajamarca, en virtud, de lo establecido en el artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1024 y el artículo 15 del Reglamento del



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GOBERNADOR REGIONAL



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

Régimen Laboral de los Gerentes Públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 030-2009- PCM; debiendo de asumir el cargo con todas las funciones y prerrogativas que le confiere la ley.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que a través de Secretaría General se notifique la presente al Gerente Público designado; a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR y a las Unidades Orgánicas del Gobierno Regional de Cajamarca correspondientes, para los fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de tres (03) días.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ROGER GUEVARA RODRIGUEZ
Gobernador Regional
GOBERNADOR REGIONAL